

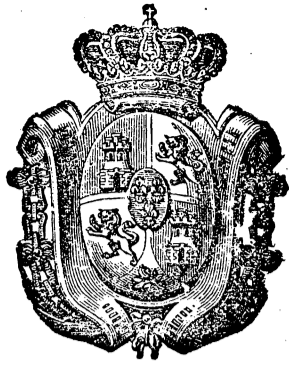
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2433.

MARTES 15 DE JUNIO DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

El Regente del Reino, que no pierde de vista cuantos medios pueden contribuir al bien de los pueblos y al fomento de las familias que los componen tan interesadas en que vuelvan á sus faenas agrícolas y fabriles aquellos brazos que llamados por la ley tuvieron que abandonarlas para empuñar las armas en defensa de los derechos de la nación y el trono augusto de nuestra Reina; se ha servido resolver que desde luego se expidan las licencias absolutas á los cumplidos del ejército y milicias provinciales procedentes de las quintas decretadas en 24 de Febrero y 31 de Diciembre de 1834 en igual forma y con la misma consideración y ventajas con que se expidieron las de los anteriores reemplazos. Y de orden de S. A. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes en el arma de su cargo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1841. = San Miguel. = Señor.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria.

DECRETO.

Como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, usando de la prerogativa que expresa el artículo 15 de la Constitución, conforme con el parecer del consejo de Ministros, he venido en nombrar Senador por la provincia de Lugo á D. Joaquin Ponte, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, en lugar del conde de Fontao que renunció dicho cargo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = El Duque de la Victoria. = Palacio 12 de Junio de 1841. = A D. Facundo Infante.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del día 14 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

SUMARIO. *Discusion sobre la aptitud legal del Sr. Laborda y Galindo. = Se desaprueba lo que propone la comision. = Aprobacion del proyecto sobre igualacion de la deuda. = Discusion sobre el proyecto relativo á la supresion de arbitrios para el teatro de Oriente. = Se aprueban los dos primeros artículos. = Se retira el proyecto.*

Se abrió á la una menos cuarto, y leida el acta de la sesion anterior por el Sr. Secretario Onís, fue aprobada.

El Senado quedó enterado de haber nombrado el Regente del Reino Senador por la provincia de Lugo al mariscal de campo D. Joaquin Ponte.

Pasó á la comision de Tutela una copia que el Sr. Presidente del Consejo la remitía sobre las pretensiones del Sermo. Sr. Infante Don Francisco de Paula á la tutoria de S. M. y A.

El Sr. PRESIDENTE: Señores, tengo el sentimiento de anunciar al Senado que anoche á las diez y media pasó á mejor vida nuestro compañero el Sr. Jaime. Con este motivo me aprovecho de esta ocasion para manifestar al Senado que se le han prestado cuantos auxilios han sido necesarios, tanto corporales para ver si se podia conseguir su mejor á, como espirituales por sus compañeros los Senadores, y particularmente los primeros por el Sr. Codorniu, que con una eficacia la más extremada, lo ha asistido hasta el último momento. Para las demás disposiciones que sea necesario tomar, el Senado, despues de concluida la sesion pública, quedará en secreta para tratar de este asunto como si fuese una cosa de familia.

ORDEN DEL DIA.

Discusion sobre la admision en el Senado del Sr. Laborda y Galindo.

Se leyó el dictámen de la comision de Actas en que opina que el Sr. D. Miguel Laborda y Galindo, Senador nombrado por la provincia de Teruel, se halla en el caso de acreditar en otra forma, de la que lo hace, la renta que para entrar en el Senado requiere la ley, pues no basta presentar la renta de 400 rs. que le fueron asignados por el obispado de Puerto-Rico, puesto que no estando en posesion de dicho cargo, á pesar de haber trascurrido cinco años, no puede esta renta habilitarle para ejercer el cargo de Senador.

El Sr. CAPAZ manifestó que aunque le era sensible tomar la palabra contra el dictámen de una comision tan ilustrada, no podia menos de hacerlo considerando que otros ilustres Senadores en igual posicion que el Ilmo. Sr. Laborda y Galindo, han ocupado dignamente los escaños del Senado sin otra razon que haber acreditado su aptitud legal en la misma renta que se apoya el Sr. Laborda; por lo que, y en atencion á que la comision de Actas no es una comision de pesquisa para indagar si se posee ó no la renta, como á que en todas las legislaturas ha sido propuesto dicho Sr. Laborda por su provincia y elegido por el Gobierno, lo que prueba que le ha juzgado en aptitud de ejercer este cargo, creia que el Senado no pondria dificultad á su admision.

El Sr. ONDOVILLA contestó que para acreditar una renta era necesario haber tomado posesion del destino ó cargo á que estaba asignada, y que no habiendo tomado posesion el Sr. Laborda y Galindo del gobierno de la diócesis de Puerto-Rico, ni solicitado la Real cédula de ruego y encargo necesaria para ejercer su cargo, habia demostrado que renunciaba á él, y por lo tanto no estaba en posesion de la pension de 40,000 rs. asignada á aquella silla, pension cuantiosa que no debe pagarse al que no hace nada, y sobre todo ahora que se está en el tiempo de las economías.

Citó en comprobacion de esto dos leyes de las Cortes constituyentes, segun las cuales se mandaba que los RR. obispos pasasen al gobierno de sus diócesis, que los que no lo hiciesen en cierto término se entendiese que renunciaban, y que hasta que tomasen posesion de sus cargos no disfrutasen las pensiones á ellos inherentes.

El Sr. SAN MIGUEL (D. Santos) hizo presente que la cuestion no era la de si el Sr. Laborda ha debido ó no ir á desempeñar sus funciones canónicas, ni tampoco la de si el Gobierno debió señalarle ó no esa pension, sino la de si tiene la renta ó sueldo suficiente para poder sentarse en el Senado; y contrayéndose á este solo punto, cree S. S. que el Sr. Galindo tiene acreditada su renta con la Real orden del Gobierno por la que se le asignaron 400 rs. para atender al decoro de su dignidad.

El Sr. ROMO Y GAMBOA dijo que la comision no habia podido desentenderse del acuerdo tomado anteriormente por el Senado, en virtud del cual declaró que la pension que disfruta el Sr. Laborda y Galindo no debia considerarse como renta suficiente para ser Senador, y manifestó ademas la grande extrañeza que le causaba que dicho señor permanecia en Madrid habiendo sido nombrado hace cinco años obispo de Puerto Rico; y no necesitando el permiso del Pontífice para ir á desempeñar este cargo, que tiene abandonado contra todas las reglas civiles y canónicas.

El Sr. CAMBA, Ministro de Marina, expuso que habiendo oido el Senado hacer una inculpacion al Gobierno sobre el asunto en cuestion, dará la explicacion conveniente el Ministro del ramo, tan pronto como se entere de él.

El Sr. LANDERO se opuso al dictámen, porque á su modo de ver, habiendo probado el Sr. Laborda y Galindo que tiene las cualidades que la ley exige para ser Senador, debe admitirse en el Senado sin ninguna dificultad.

El Sr. RUIZ DE LA VEGA apoyó el dictámen fundándose en que este mismo negocio se habia ventilado en otra legislatura de la misma manera que hoy lo propone la comision, fundándose en la letra terminante de la ley electoral, segun la cual no debian atenderse á si se disfruta una renta de 500 rs., sino á si esta renta es fija, es inamovible, lo que no sucede con la del Sr. Laborda, porque siendo una pension que el Gobierno le concedió gratuitamente, el día que quiera se la quitará. Razon justa y legal que habia para que el dictámen se aprobara.

A peticion del Sr. Heros se leyó la modificacion tercera de la ley de 21 de Junio de 1838, en la que se señala la dotacion que han de tener los individuos electos para los obispados.

Se dió en seguida por discutido el dictámen, y puesto á votacion fue desaprobado por 44 señores sentados contra 27 en pie, acordándose con arreglo al artículo 70 del reglamento que volviese á la comision para redactarle de nuevo.

Sin discusion fue aprobado el dictámen de la comision encargada de darle sobre el proyecto relativo á la igualacion de la deuda sin interés liquidada con anterioridad y posterioridad al 1.º de Marzo de 1836.

Discusion del proyecto sobre supresion de arbitrios impuestos para el teatro de Oriente.

Se leyó el dictámen de la comision nombrada para informar sobre el proyecto de supresion de arbitrios del teatro de Oriente y terminacion del mismo; y no habiendo quien tuviese pedida la palabra en contra se procedió á la discusion por artículos, siendo aprobados sin ella los dos primeros.

Se leyó el art. 3.º

El Sr. HEROS se opuso al artículo, porque supone que ese teatro es propiedad de la nacion, siendo asi que hasta el día está poseyéndole legitimamente S. M. la Reina Doña Isabel II; y porque resuelve que se haya de destinar solamente á teatro, cuando puede servir para otros objetos mas útiles para la nacion, siendo uno de ellos el de Biblioteca nacional.

El Sr. FERRER (como de la comision) manifestó que los dueños del teatro de Oriente eran el Estado, el patrimonio y la villa de Madrid; y que convenia con el Sr. Heros, en que ese edificio debia destinarse á otro objeto mas útil que el de Teatro, habiendo sido su pensamiento el que sirviera ese edificio para los dos cuerpos colegisladores, cosa de que no se habia hecho mencion en el dictámen por no tener que nombrar comision mista.

El Sr. HERO expuso que estaba muy satisfecho en haber sido al Sr. Ferrer que no discrepaba de su opinion respecto al asunto en cues-

tion, y que conviniendo todos en que en los dos primeros artículos está el espíritu de la ley, le parecia que la comision no tendria inconveniente en retirar los demas.

El Sr. FERRER contestó que la comision no creia que estuviesen demas los artículos restantes, pero que sin embargo si el Senado los creia innecesarios, desde luego los retiraria.

El Sr. ONDOVILLA manifestó que deseaba que se variase la redaccion del artículo en que se habla de los derechos de los particulares, de manera que no pareciese esto concurso de acreedores, ni se acudiese para su solucion á los tribunales, sino que el Gobierno interviniere en la terminacion de este asunto, destinando el edificio para los dos cuerpos que componen la representacion nacional.

El Sr. CHACON Y DURAN manifestó que la comision tendria presentes las observaciones de los Sres. Heros y Ondovilla; que no se oponia á que se retirase el dictámen; pero que creia oportuno hacer presente que si por la formacion de comision mista se diferia demasiado este asunto, podia resultar que se suspendiesen las sesiones sin quedar terminado y originarse de aqui graves perjuicios.

El Sr. SEOANE fue de opinion de que la ley debia concluir en el segundo artículo.

El Sr. FERRER en nombre de la comision retiró el dictámen para presentarle redactado en uno ó dos artículos.

El Sr. PRESIDENTE señaló para la sesion próxima el siguiente orden del día, y cerró la sesion pública á las cuatro para quedar en secreta.

ORDEN DEL DIA.

para la sesion pública del martes 15 de Junio de 1841.

Discusion de los proyectos de ley sobre extincion de las prestaciones por derecho de patronato en los conventos suprimidos y sobre arreglo del servicio de bagajes.

Id. de cuatro dictámenes de la comision de Actas electorales que están sobre la mesa.

Id. de varios de la de Peticiones.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

Sesion del día 14 de Junio de 1841.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARGUELLES.

SUMARIO. *Despacho ordinario. = Discusion sobre aranceles. = Se aprueban los artículos 1.º y 2.º*

Se abrió á la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso quedó enterado y acordó pasara á las secciones para el nombramiento de comision una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion participando que el Regente del Reino ha tenido á bien autorizar á la direccion de Caminos y Canales para que saque á pública subasta la ejecucion del puente proyectado sobre el arroyo de Buñuelas.

Se leyó una proposicion cuya lectura estaba autorizada, firmada por los Sres. Temprado y otros, autorizando á la diputacion provincial de Castellon de la Plana para la cobranza de contribuciones ordinaria y extraordinaria que no hayan pagado los pueblos de aquella provincia desde el principio de la guerra civil hasta 1840, destinándose para obras públicas.

Apoyada ligeramente por el Sr. Temprado, se tomó en consideracion y pasó á las secciones.

Igualmente se tomó en consideracion y pasó á las secciones, despues de apoyada por su autor, una proposicion del Sr. Paz, relativa á que en lo sucesivo todos los positos del reino se denominen bancos de labradores, que se establezcan con los fondos de aquellos.

El Sr. CUENCA: Mi objeto al tomar la palabra es hacer una excitacion á la comision que ha de dar dictámen acerca del expediente que el Gobierno pasó, á peticion de algunos Sres. Diputados, relativo á la empresa de Ors y compañía.

El Sr. GONZALEZ BRAVO: La comision no necesita de ningun modo esa excitacion, por cuanto tiene el mayor deseo de presentar su dictámen.

El Sr. Secretario de la comision, el Sr. Proyet, ha examinado el expediente; ha tenido todo el tiempo preciso para hacerlo con detenimiento, y los individuos de la comision no hemos tenido lugar de examinarle sino por sus mismas notas, y hemos querido fundar el dictámen con acierto cuando sabiamos que tendríamos un adversario tan fuerte como el Sr. Proyet.

El Sr. PROYET: El Sr. Gonzalez Bravo ha dicho que yo he tenido el expediente y que lo he examinado: en efecto es así; pero tambien lo es que he presentado el analisis de él á la comision, y así la mayoría como la minoría adoptó mi informe, no solamente en la parte dispositiva, sino en los principios de que habia de partir el considerando de esta misma discusion.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision sobre aranceles.

El Sr. PRESIDENTE: Se abre discusion sobre la totalidad; pero antes se van á discutir las enmiendas que afectan á la totalidad.

Se leyó una enmienda del Sr. Olozaga, que admite la comision, en que se propone que el Gobierno presente en los primeros días de la próxima legislatura un proyecto de ley de aranceles, presentando el de algodones.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, mi objeto al tomar la palabra es para decir dos, á saber: que el Gobierno está conforme en que se admita esta enmienda, y que se compromete á presentar el proyecto de ley que se solicita en la próxima legislatura.

Sin mas discusion quedó aprobado el dictámen de la comision, y por tanto la enmienda.

El Sr. Pacheco retiró la enmienda que tenia presentada con los señores Hornacche, Olano y Aldecoa, sobre que el Gobierno no podrá poner en práctica los aranceles hasta que se ponga tambien el de algodones.

Se leyó otra enmienda del Sr. Aldecoa relativa á que por la au-

torización no se prejuzga la cuestión de modificación de los fueros de las provincias Vascongadas que deberá discutirse con arreglo á la ley de 25 de Junio de 1859.

El Sr. SANCHEZ: La comisión no admite la enmienda porque el negocio de los fueros está pendiente. Los señores de las provincias Vascongadas habrán reconocido la lealtad con que la comisión procede, en lo que no ha sido mas que intérprete de la del Congreso.

El Sr. ALDECOA: Al paso que estoy conforme con el dictamen, no puedo menos de dar las gracias á la comisión.

No se toma en consideración la enmienda.

El Sr. LOPEZ pide una aclaración á la enmienda del Sr. Olóza-ga relativa al cómo se han de entender las palabras «los primeros días de la legislatura»; y es contestado por él mismo, y el Sr. Sancho á nombre de la comisión, que los primeros días de la legislatura deben entenderse de las primeras Cortes que convoque el Gobierno.

Admitido en su totalidad el dictamen de la comisión se procedió á la discusión por artículos, y leído el 1.º se leyó igualmente una enmienda al mismo del Sr. Rodríguez (D. Faustino), que dice:

«Se prohíbe la entrada de toda especie de ganados extranjeros, á excepción de los caballos enteros y yeguas, pasando unos y otras de la marca.»

El Sr. RODRIGUEZ, como su autor, la apoyó en un extenso discurso para probar deben aumentarse los derechos á la introducción de mulas extranjeras en el reino para proteger la cría de este ganado entre nosotros, ya que no se prohiba absolutamente su entrada, como en su concepto se debería hacer con todos los ganados extranjeros, y leyó algunos artículos de la legislación inglesa sobre este punto para probar lo conveniente de esta medida, y cómo se podría conseguir en nuestro país la extinción del contrabando adoptando medidas semejantes, mas propias para el objeto que los medios adoptados entre nosotros.

El Sr. SAENZ á nombre de la comisión contesta: que todas las adiciones que tengan el mismo sentido serán desechadas por ella, pues que el Gobierno la ha presentado un libro cerrado y ha pedido una autorización para llevarlo á efecto, en cuya vista la comisión no puede hacer otra cosa, porque conteniendo 1500 artículos, para su discusión se necesitarían lo menos tres legislaturas: y si se ha de llevar adelante el deseo de que haya aranceles, no se puede admitir ninguna enmienda, pues de admitir una, sería necesario admitir todas las que se hiciesen, y examinar todos los artículos del proyecto.

El Sr. Rodríguez (D. Faustino) deshace una equivocación.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: La calificación que se hace del derecho respectó á ciertas edades de las mulas, es una prueba evidente del acierto que tienen los aranceles. El derecho respectó de las mulas que pasen de dos años y de tres hasta seis, es un derecho respectó que de ninguna manera podrá perjudicar á los ganaderos del reino: la única oposición que S. S. hace es al lechal, y ahora le voy á probar que esto no se ha hecho arbitrariamente sino que ha sido bajo un principio calculado todos los elementos que entran precisamente en esta cuestión, y llamo muy particularmente la atención de S. S. sobre este punto, y vea las dificultades que se presentan y los inconvenientes que hay para que estos objetos concurren al mercado, y examinando todo esto conocerá, que en vista de los riesgos que tiene que sufrir el comercio de buena fe, son bastantes estos motivos para aprobar el artículo.

S. S. no debió perder de vista un objeto muy interesante que ha tenido presente la junta revisora, que casi ha establecido un expediente particular por cada uno de los artículos que podrían afectar á nuestra riqueza, y en ellos, no solo se han ocupado de lo que podía afectar á nuestras producciones, sino que ha calculado lo que perderían en país extranjero, agregándose á esto el beneficio que podría resultar, si por medio de nuestros pastos consiguiáramos hacer el ganado que S. S. nos ha mostrado tan débil, fuerte y vigoroso; vea pues S. S. el derecho protector de los aranceles; pero no ha sido esto lo que me ha movido á tomar la palabra, sino una especie de alusión que ha hecho á mi persona.

Yo dije ayer que no tenía afecciones particulares hácia ninguna provincia, y S. S. nos ha querido probar lo contrario por medio de una ley que ha citado para mostrar que en otros países se han adoptado medidas mas rigurosas. Yo le preguntaría á S. S. que nos dijese la fecha de aquella ley, en que solo la aristocracia podía dictar una providencia tan sangrienta. La nación que, como dije ayer, está á la cabeza de esta legislación, apenas reconoce un artículo que pueda evitar la concurrencia de esos objetos.

Queda pues probado que para establecer este derecho, la junta no solo tuvo presente los riesgos que se corren para poner en el mercado este ganado, sino la graduación que esos artículos tienen con la agricultura, manifestándolos como necesarios para las provincias que no tienen la facilidad que las que ha citado S. S. de adquirírselos. Así es que la junta ha tenido presentes todas estas razones, y al mismo tiempo ha tenido presente también una base interesantísima, porque el Gobierno en su día vendrá aquí con el fruto de la experiencia y la práctica á manifestar todos los inconvenientes que se puedan presentar para la ejecución de la ley; y diré mas, que el Gobierno no tiene facultad para alterar los aranceles, al paso que el Congreso la tiene de presentar un nuevo proyecto de ley; por consiguiente, me parece que S. S. puede estar tranquilo y satisfecho, que tanto por parte de la ley como del Gobierno, se prestarán todas las garantías que pueden darse para esta ganadería.

El Sr. Rodríguez vuelve á rectificar, y despues de leída su enmienda el Congreso no la toma en consideración.

Se lee la siguiente enmienda del mismo Sr. Diputado:

«Queda igualmente prohibida la introducción del lino y cáñamo extranjero, bien sea en rama ó rastrillado.»

Y apoyada ligeramente por su autor.

El Sr. SANCHEZ contestó que en el mismo día de hoy el Sr. Otero ha pedido por medio de una proposición que se rebaje el derecho de introducción del lino, prueba mas que suficiente de que los intereses no son iguales en todas las provincias; atendido lo cual, la comisión ha adoptado un término medio respectó á todos los diferentes artículos de este proyecto, y es el de atender al interés general de todo el reino, y no á los particulares de sus diferentes provincias, diciendo por lo tanto que de ninguna manera admitirá las enmiendas que se presenten á este proyecto.

Se volvió á leer la enmienda y no se tomó en consideración.

Tampoco lo fue otra del Sr. Proyet que se leyó igualmente, y que su autor apoyó en muy pocas palabras.

Quedaron retiradas tres enmiendas á petición de sus autores; una de los Sres. Gonzalez Alegre, Mendez Vigo (D. Francisco) y Garcia Jove, y dos del Sr. Otero (D. Hipólito).

Se leyó el artículo 1.º y una enmienda relativa á que el Gobierno presente en la legislatura próxima un proyecto de ley que complete los aranceles, incluyendo la ley de cereales y de algodones.

Habiendo sido antes tomada en consideración la indicada enmienda, se puso á votación y fue aprobada.

Puesto á discusión el artículo 1.º

El Sr. GOMEZ ACEBO manifestó que al tomar la palabra lo hacía únicamente para excitar el celo del Gobierno á fin de que no retardase en la presente legislatura el presentar la ley que es consiguiente á la de 25 de Octubre de 1859 sobre arreglo de fueros, y extraña que no se haya presentado esa ley al tener que tratar del asunto de aranceles.

El Sr. SAENZ dijo que la indicación del Sr. Acebo no tiene relación con lo que se discute, y añadió que sabido es que quedó establecido el que no debía alterarse la ley de 25 de Octubre.

El Sr. SAGASTI: Yo quisiera que me dijera la comisión si á pesar de lo que dispone el art. 1.º en las provincias Vascongadas se han de regir como ahora, hasta que se cumpla la ley de 25 de Octubre.

El Sr. SAENZ: Dice el artículo, que á excepción de Canarias, porque allí tienen ley especial, de la misma manera que la tuvo Navarra y lo tienen las Vascongadas. Por consiguiente á estas no puede comprenderles.

El Sr. SAGASTI: Yo no puedo menos de extrañar que así como se ha presentado oportunidad para Navarra, no se haya presentado para

las Provincias Vascongadas. ¿La ha de servir á la provincia de Navarra de castigo su lealtad, su desprendimiento, su deseo de armonizarse con las demas de la Monarquía? Por qué el Gobierno no se ha anticipado al cumplimiento de la ley de 25 de Octubre? ¿Será que Navarra está condenada á no disfrutar garantía por el modo franco con que ha procedido?

Desde el 1.º de Marzo, señores, se han trasladado las aduanas á la frontera, de modo que Navarra se ha prestado á pagar todos los derechos consiguientes en favor del bien general. Debo añadir que en Bilbao, Irun y otros puntos entran á carretadas géneros de licito y no licito comercio, diciendo que son para las Provincias Vascongadas; al paso que en una aduana de Navarra en un mes se han hecho solo 2,476 rs. De esta suerte el comercio de Navarra está completamente arruinado; ¿y es ese el premio que se dá á esa provincia por su conducta leal y generosa? No puede hacer mas que manifestar que quiere formar parte con el resto de la nación: ¿se quiere mayor lealtad, mayor desprendimiento?

Concluyo diciendo que estoy conforme en un todo con los artículos 1.º y 2.º, y tanto, que quiero que se observen y rijan esos aranceles en toda la Península é islas adyacentes, sin excepción alguna, ni aun de Canarias. Yo deseo, señores, que esos aranceles rijan en toda la nación; y que así como los Diputados de las Provincias Vascongadas vienen á hacer leyes para el resto de la nación, hagan también las que deben regir en sus provincias. Por tanto yo entiendo que hay necesidad de que el Gobierno haga cuanto mas antes sea posible efectivo el art. 2.º de la ley de 25 de Octubre de 1859.

El Sr. SAENZ: Cuando se redactó este artículo se incluyó á Navarra; porque la comisión se ha hecho cargo de que esa provincia debe disfrutar los beneficios de aranceles, porque no ha entrado en los del art. 2.º de la ley de 25 de Octubre.

El Sr. SURRA Y RULL, Ministro de Hacienda: Señores, la cuestión que se debate ahora en parte toca á la administración que precedió á la presente, y en parte toca á esta última. Respetaré las circunstancias particulares en que pudo encontrarse la administración anterior, y las respetaré tanto mas cuanto los Sres. Diputados no podrán dejar de considerar lo mucho que la política ha jugado en la ley de 25 de Octubre. Debo decir esto para hacer el honor debido á la administración anterior, y debo decirlo aquí como Ministro, para defenderla por lo que haya podido estar afectada, y quizá no haber podido cumplir completamente con la ley de 25 de Octubre. ¿Qué reconocio esa ley? Lo primero fue los fueros. Y las aduanas ¿están embobadas en la palabra fueros? Pues si las aduanas están en los fueros, es indudable que no podían ponerse en cumplimiento hasta que estuviese cumplido el art. 2.º de la ley de 25 de Octubre.

¿Qué medidas se tomaron en la administración anterior y en la presente? En la anterior por los documentos y datos que tengo, puedo decir que hizo cuanto pudo, ¿para qué? para cumplir con las provincias Vascongadas como con Navarra. Dificultades se han ofrecido, señores, porque es una cuestión grave en que se roza la política, y en que se ha agitado todo lo posible la tea de la discordia para poder hacer que el Gobierno despliegue energía. Culpa es todo de las circunstancias.

El Gobierno actual ha hecho cuanto ha podido para llevar á cumplimiento la ley de 25 de Octubre; y siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para que diese una satisfacción completa acerca de las dificultades que han ocurrido respecto á la administración de jurisdicción, lo cual ha sido objeto de largas conferencias que han quedado concluidas hace tres días. Dificultades, repito, se han suscitado entre los jueces de primera instancia y los alcaldes de jurisdicción, y se ha determinado de una manera transitoria, hasta tanto que la ley de 25 de Octubre tenga cumplimiento. ¿Quién mas interesado que el Gobierno en las ideas emitidas por el Sr. Sagasti, sobre no admitir exclusivismo? ¿Quién duda que hace mucho tiempo que el Gobierno desea poner en armonía la ley de 25 de Octubre?

El Gobierno no podía desconocer las ventajas, y de paso sea dicho que esas mismas provincias en el día de hoy por un acto de la disparidad, digámoslo así, en que se encuentran respecto de la ley: en Bilbao se sufre la suerte de esta discrepancia. Por último, señores, el Gobierno á las personas apoderadas para arreglar ese asunto, consultará á sus Diputados y á la diputación foral, y para oír no puede tratar como de potencia á potencia, pues sabe la dignidad, y sabe que son súbditos españoles. (Bien, bien.)

Oírí y nada mas que oír, y despues que haya oído el Gobierno, consultado los intereses del país y hasta las preocupaciones, usos y costumbres, el Gobierno entonces vendrá aquí con el lleno de documentos y datos, y presentará á las Cortes el cuadro de la unidad constitucional. Digo esto porque el Sr. Sagasti no pierde de vista esas circunstancias. El Gobierno en su día llevará á cabo cuanto he manifestado, y dará cuenta á las Cortes de su cometido con dignidad, y sobre todo con independencia. (Señales de aprobación en los bancos.)

Despues de unas ligeras indicaciones de los Sres. Posada, Saenz y Laserna, á petición de un Sr. Diputado se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y habiéndose pedido que se declarase si lo estaba en votación nominal, verificada esta, resultó estar discutido por 56 votos contra 49 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Sanchez de la Fuente, Hompanera, Pelachs, Posada, Moratin, Guibert, Gutierrez Ceballos, Gamboa, Belerra, Martin Haro, Aquino, Mateu, Catams, Lopez (D. Julian), Belinchon (D. Manuel), Clavijo, Ameller, Prim, Alvarez (D. Gregorio), Muñoz Bueno, Sanchez Garrido, Alonso (D. Juan), Temprado, Gil Muchoz, Goyeneche, Bru, Vidal, Degollada, Llaçayo, Collantes (D. Antonio), Alvaro, Osuna, Garcia (D. Sebastian), Pardo, Campaner, Peña, Secades, Lillo, Suances, Baeza, Leiva, Osorio, Garcia (D. Mauricio), Burriel, Fernandez Rios, Laserna, Gil (D. Pedro), Lopez Pinto, Romero, Iñigo, Muñoz, Quinto, Tejeiro, Rodriguez (D. Manuel), Rodil, Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Huelves, Otero, Gomez Acebo, Zaldívar, Aillon, Sardá, Lujan, Torrente, Crespo, Ovejero, Collantes (D. Vicente), Mendez Vigo (Don Francisco), Alis, Fernandez Cano, Fisac, Pacheco, Llamas, Sagasti, Aldecoa, Altuna, Olano, Hormaeche, Gonzalez, Benedicto, Garcia (D. Lucas), Alcalá Zamora, Villaralbo, Cabello, Trueba Cosío, Cevallos, Izardi, Prado Alegre, Paz Garcia, Estárico, Galvez Cañero, Guillen y Gras, Alcon, Gil (D. Juan), Lopez Berrio, Paz, Villareal, Sendrá, Fuente Andres, Arias Uria, Quirós, Iriarte, Garcia Jove, Azcarate, Osea.

Leído el art. 1.º fue aprobado.

Igualmente lo fue sin discusión el 2.º

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana los asuntos pendientes, y levantó la sesión á las cinco y cuarto.

MADRID 14 DE JUNIO.

Despues de una detenida discusión fue desaprobado un dictamen de la comisión de Actas relativo á la renta que debe acreditar el Sr. D. Miguel Laborda y Galindo, Senador nombrado por la provincia de Teruel. El dictamen volvió á la comisión para que lo redacté de nuevo con arreglo al art. 70 del reglamento.

Se aprobó sin discusión el dictamen de la comisión encargada de informar sobre el proyecto relativo á la igualación de la deuda sin interés liquidada con anterioridad y posterioridad al 1.º de Marzo de 1836.

Sin discusión fueron aprobados los arts. 1.º y 2.º

del proyecto de supresión de arbitrios del teatro de Oriente. El 3.º produjo alguna discusión, en que manifestó el Sr. Heros su pensamiento de que este edificio se destinase á un objeto mas útil, como biblioteca nacional, y el Sr. Ferrer el suyo de que sirviese para la reunion de los dos cuerpos colegisladores. En vista de estas observaciones y de otras que propusieron los Sres. Ondovilla y Seoane, la comisión retiró su dictamen para presentarlo de nuevo redactado en uno ó dos artículos.

Al principio de la sesión de hoy el Sr. Diputado Cuenca ha recordado á la comisión encargada de examinar la contrata de guarda-costas el desempeño de su cometido. Esto ha dado ocasion á un ligero si bien ardiente debate entre los individuos de aquella comisión, teniendo que cortarlo por fin el Sr. Presidente con el objeto sin duda no solo de que se saliese pronto de semejante incidente, sino tambien para que cuanto antes se entrara en la órden del día.

Llegó por este medio la discusión al voto de la mayoría de la comisión sobre aranceles, y comenzóse por las enmiendas que afectaban á la totalidad del proyecto: tres eran las de este carácter. La de los señores Diputados por las provincias Vascongadas, relativa á que la presente ley no se entendiese prejuzgar en nada el arreglo de los fueros, pendiente del cumplimiento del art. 2.º de la de 25 de Octubre de 1859, no habia sido admitida por la comisión, por la razon de juzgarla ociosa, previniéndose esto mismo en el art. 5.º de la de aranceles que era objeto á la sazón de la deliberación del Congreso: sus autores se han conformado con estas explicaciones, y en la votación de su misma enmienda han permanecido sentados.

Orillada esta cuestión vino inmediatamente la promovida por el Sr. Olóza-ga, Cortina y otros señores Diputados, imponiendo al Gobierno la condición de haber de presentar á principio de la próxima legislatura un proyecto de ley que, comprendiendo en los aranceles generales la industria algodone-ra y el comercio de cereales, completase la obra para cuyo ensayo solicitaba ahora una autorización. Tomóse en consideración esta enmienda, y como la propuesta por el Sr. Benedicto tendia al mismo objeto, si bien concedia al Gobierno mas largo plazo, se dió por resuelta en la votación de la anterior.

Abrióse con esto el debate sobre la totalidad, y debiendo discutirse á la vez la enmienda del señor Olóza-ga, tomada ya en consideración por el Congreso, solo ocurrió que el Sr. Lopez reclamase alguna explicación respecto de la inteligencia que hubiera de darse á la palabra *legislatura* que se comprendia en ella: así el Sr. Olóza-ga como el Sr. Sancho, á nombre de la comisión, han convenido en que la enmienda se referia á la primera convocación de Cortes que tuviese lugar, ora fuese de estas mismas, ora de otras, si las actuales se disolvieran; el señor Lopez y los demas Diputados se han dado por satisfechos con esta explicación, y no habiendo quien pidiese la palabra en contra de la totalidad del proyecto, se ha pasado á la discusión por artículos.

Las enmiendas presentadas al art. 1.º se reducian á hacer alteraciones en los aranceles propuestos para algunos artículos del comercio; la comisión las desechaba todas por cuanto el exámen de esta ley no podia hacerse con semejante escrupulosidad á menos de convertirse el Congreso en una gran junta revisora de tan prolijo trabajo, y tambien porque siendo únicamente un ensayo beneficioso en su totalidad lo que iba á concederse al Gobierno, y quedando autorizado este por la misma ley para modificar algunos de los derechos que en ella se establecían; no habia ninguna dificultad en concederle la autorización tal como se presentaba.

El Congreso estimando en toda su fuerza y oportunidad las observaciones de la comisión, ha desechado en otras tantas votaciones ordinarias las enmiendas hechas al expresado artículo por los señores Rodriguez, Proyet, Mendez Vigo (D. Francisco), y Otero (D. Hipólito).

Vino entonces el debate sobre el artículo 1.º, si bien antes que se votase la enmienda del Sr. Olóza-ga, se trabó una ligera controversia sobre si se debia entender discutida ó no en la totalidad del proyecto: la enmienda fue votada sin embargo por casi unanimidad, y el Sr. Gomez Acebo comenzó á combatir el artículo 1.º de la ley de autorización.

Este Sr. Diputado se negaba á que no se comprendiesen las Provincias Vascongadas en la ley de aranceles por el artículo 5.º de la ley, á pesar que en el primero de la de autorización solo respecto de las Islas Canarias, y esto por la razon de tener aranceles particulares aquellas islas, se hacia una excepción.

La contestación de la comisión no ha debido satisfacer á todos los Sres. Diputados, puesto que el Sr. Sagasti, como elegido por la provincia de Navarra, ha combatido la suspensión de los efectos de esta ley en las de Guipúzcoa, Alava y Vizcaya.

El Sr. Diputado lamentándose de que por no haberse seguido inmediatamente al arreglo de los fueros de Navarra, el de las provincias Vascongadas, se dañase tan funestamente el comercio de la primera con las introducciones fraudulentas que ocasionaba la actual colocación de las aduanas en las fronteras de aquel antiguo reino.

Esto ha suscitado algun ardor entre los Sres. Diputados, y ha hecho que en gran número reclamases unos y otros el uso de la palabra. El Sr. Ministro de Hacienda ha declarado en este punto las opiniones del Gobierno, y su patriótico y mesurado discurso ha satisfecho cumplidamente al Congreso en términos de que á su final se notasen muchas pruebas de general asentimiento.

Híse exigido sin embargo, despues que hubieron consumido turno los Sres. Posada y Laserna, que se decidiese por votacion nominal si se declaraba suficientemente discutido el artículo; el Congreso lo ha decidido afirmativamente por 36 votos contra 49. En consecuencia de esta declaracion el artículo ha sido aprobado en votacion ordinaria.

Otro tanto ha acontecido con el artículo 2º, último de la ley de autorizacion, no habiendo reclamado nadie la palabra en contra suya.

Asi ha terminado en el Congreso la discusion de la ley sobre aranceles, aprobándose en todas sus partes lo propuesto por el Gobierno y consumándose una grande reforma en beneficio del pais.

Gobierno militar de Vich y su distrito.—Sermo. Sr.: Al felicitar á V. A. por su elevacion á la Regencia del Reino durante la menor edad de la Reina nuestra Señora Doña Isabel II, el gobernador de la ciudad de Vich, el estado mayor de la plaza y los oficiales retirados de la misma, se congratulan de que los cuerpos colegisladores hayan pagado el justo tributo de gratitud al pacificador de España, y de que confíen la direccion del Estado al que supo terminar una guerra tan tenaz como terrible, esperando que sabrá labrar en la paz la felicidad de los españoles y cicatrizar las llagas abiertas por tan largas disensiones intestinas. Estos son los sentimientos que tengo el honor de transmitir á V. A. en nombre de todos los oficiales destinados en esta plaza. Vich 5º de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Francisco Cayetano Bosch y Torres.—Sermo. Sr. Regente de España.

Sermo. Sr.: Desde el instante que la Milicia nacional de esta capital tuvo noticia que el nombramiento de Regente habia recaído en V. A., se llenó de júbilo, y concibió las mas lisonjeras esperanzas: el general valiente que tantos dias de gloria preparó á sus compatriotas; el que lleno de un celo ardiente y denodado por la sagrada causa de la libertad expuso su vida tantas veces al hierro enemigo; y el que supo concebir y llevar á cabo la grande obra de pacificar el pais, es el destinado á ocupar tan elevado puesto para hacer la dicha y ventura de la nacion; y este augurio formado al oír el nombre de V. A., vióse despues confirmado por los sentimientos expresados por V. A. en el grandioso acto de prestar el juramento.

La Milicia nacional de Murcia tiene un conocimiento profundo de que serán realizadas las altas miras que V. A. se promete, y no duda que bajo su égida está la felicidad, y que caminando á ella á pasos agigantados, llegará un dia en que, ademas de los esclarecidos timbres que adornan á V. A., reuna el mayor y mas apreciable de regenerador de la nacion española.

Dignese V. A. acoger benignamente los votos sinceros de estos cuerpos de ciudadanos armados, emitidos por conducto de su subinspector y gefes de los mismos, y la protesta que nuevamente hacen de coadyuvar en cuanto puedan á que se realicen sus sabias y acertadas disposiciones, mientras demandan al cielo prosperidad y ventura para V. A. Murcia y Junio 3 de 1841.—Sermo. Sr.—El subinspector de la Milicia nacional de la provincia, Tadeo Sulikowski.—El comandante del primer batallon, el marqués de Famachez.—El comandante del segundo, Francisco Carrillo.—El comandante del tercero, Juan Antonio de Samaniego.—El comandante del cuarto, Pedro Baldivieso.—El comandante del quinto, Mariano Fontes y Queipo.—El comandante del sexto, Juan Peñafiel Buendía.—El comandante del escuadron de caballeria, Rosendo Clemente Zamorano.—El comandante de la compañía de bomberos, Juan Ibañez.—El comandante de la de artilleria, Miguel Colomina.

Sermo. Sr.: Cuando V. A. conduciendo el ejército de victoria en victoria triunfaba de los enemigos de la libertad, sacaba á los pueblos de la esclavitud, y les proporcionaba una paz estable y duradera, entonces causaba la admiracion de la nacion, y excitaba su gratitud. Era pues consiguiente que esta fuese proporcional á los servicios; y la acumulacion de distinciones en la persona de V. A. evidencian el merecimiento. Sin embargo, el pueblo de Herencia y su ayuntamiento en particular no hallan límites para la recompensa: aun les queda que esperar y que agradecer, porque las glorias de V. A. no han de ceñirse á haber triunfado de los enemigos de la patria. La Providencia lo ha destinado á llevarlas á mayor altura, y el ayuntamiento entreve un porvenir de felicidades que dimanado de las acertadas disposiciones de V. A. venga á recaer sobre esta nacion tan desgraciada anteriormente, como venturosa en la época que disfruta y sucederá. El nombramiento de Regente único del Reino, que acaban de decretar las Cortes, eligiendo á V. A. para desempeñar tan alta dignidad, patentizará el presentimiento de los que suscriben, y no defraudará el fin que se han propuesto los cuerpos colegisladores en tan acertado nombramiento. V. A. como manejó las armas, y triunfó de los enemigos comunes, manejará la política y triunfará de los disidentes.

V. A. manifestará á las naciones y transmitirá á la posteridad por la historia las virtudes cívicas que posee.

V. A. concluirá felizmente la grandiosa obra que comenzó. Señales nada equívocas para creerlo así y esperarle se nos presentan, y ya parece al ayuntamiento con el vecindario de Herencia que lo ve cumplido. Por lo mismo felicita á V. A. con el mas cordial afecto, con la mayor sumision y con el respeto mas profundo.

Dignese V. A. admitir esta manifestacion que nace del convencimiento que producen los antecedentes, que es absolutamente sincera, y no participa ni de la vil adulacion ni otro mezquino interés.

El Todopoderoso conserve la importante vida de V. A. para felicidad de los españoles.

Herencia 25 de Mayo de 1841.—Sermo. Sr.—Ramon Aragones.—Antonio Palmero.—Alejandro Caballero.—Francisco Paula Sepúlveda.—José Gonzalez.—Demetrio Aguilera.—Angel Pavon.—Francisco Corrales.—José Gomez Lobo.—Valeriano Azañon, secretario.

Subinspeccion de la Milicia nacional de la provincia de Toledo.—Sermo. Sr.: Acontecimientos hay en el mundo que todo lo conmueven por su magnitud, atraen á sí la universal atencion por su importancia, y llenan de esperanza y de júbilo todos los corazones, porque son el complemento de la general expectativa y el desenlace mas feliz de sus perplejas ansiedades.

Asi ha sucedido ciertamente con el fausto y plausible nombramiento que las Cortes de la nacion han hecho en la persona de V. A. para Regente único del Reino durante la menor edad de nuestra augusta é inocente Reina; y si los españoles todos llenos de esperanza y júbilo han recibido tan dichosa nueva, y rebosando patriótico entusiasmo han aplaudido y festejado acontecimiento tan notable que encierra toda una época nueva de libertad para la España y una nueva era de felicidad para los españoles, ¿podrá la Milicia nacional de la provincia de Toledo no tomar una parte nada escasa ni indiferente en la alegría universal y comun? Esto es imposible cuando la asisten tan-

tos y tantos titulos como al que mas para reconocer en V. A. al ilustre caudillo que ha llenado de gloria al valiente ejército español, al sostenedor decidido de la libertad sagrada de los españoles, y al invitado defensor del trono constitucional en el campo de batalla, considerando esta circunstancia como prenda segura del apoyo y firmeza que le ha de prestar en la region de la política y del Gobierno.

Penetrada la Milicia nacional de esta provincia de tan halagüeñas esperanzas, y animada de tan justa alegría, se congratula consigo misma de la manera mas satisfactoria, y felicita por mi medio, como subinspector suyo, á V. A., elevando, al par que esta sencilla manifestacion de sus sentimientos á V. A., los mas ardientes votos al cielo para que permita ver realizadas las risueñas esperanzas que esta de hoy mas afortunada nacion ha concebido, y que atrayendo sobre sus hijos la felicidad y la libertad, les hará pronunciar agradecidos estos dos nombres dulces y agradables en union con el de V. A.; que les proporcionó su realidad.

Toledo 6 de Junio de 1841.—Sermo. Sr.—Blas Hernandez.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Mérida en la provincia de Badajoz, no cumpliría con el deber que le impone su destino, si no le hiciese presente á V. A. los sentimientos de alegría que animan á este vecindario por ver colocado á V. A. al frente de una nacion magnánima que con su apoyo ha podido destruir los maquiabólicos planes de españoles desnaturalizados, sedientos de sangre y rapiña.

Mil y mil parabienes tributa á los cuerpos colegisladores por haber hecho eleccion tan acertada, premiando los infinitos trabajos y disgustos que á despecho de los contrarios ha sabido arrostrar V. A. para mantener ileso la Constitución de 1837, el trono constitucional de Isabel II, y el decoro de la nacion.

¿Si quien en los campos de Bilbao y Morella, y en sinnúmero mas de ocasiones expuso su vida centenares de veces por proporcionarnos la libertad, es el que ahora ocupa el primer puesto del Estado, qué mas satisfaccion nos puede caber?

El Todopoderoso que vigila constantemente sobre las operaciones de los Reyes, sabrá inspirar á V. A. sus sabias disposiciones para que sin permitir hollar en lo mas mínimo la Constitución, proporcione á todos los españoles la paz y la union que tanto necesitan y apetecen.

Casas consistoriales de la ciudad de Mérida 7 de Junio de 1841.—Sermo. Sr.—El presidente, Joaquin del Rio.—El alcalde segundo, José Torresano.—El regidor primero, Vicente Vallejos. El regidor segundo, Bartolomé Sama.—El regidor tercero, Ramon Ribera.—El Regidor cuarto, Francisco Salinas.—El regidor quinto, Vicente Calderon.—El regidor sexto, Antonio Osorio.—El procurador sindico, Manuel Diaz.—Antonio Galban, secretario.

En el *Diario de Sevilla* se lee lo siguiente:

Tenemos una particular satisfaccion en hacer públicos los esfuerzos de la compañía del Guadalquivir para mejorar la navegacion del Rio y los demas ramos que estan á su cuidado.

Próximamente terminarse los dos primeros espigones que han hecho desaparecer casi en su totalidad el bajo de los Gordales, sin perjuicio de emprender seguidamente y hasta su conclusion definitivamente los demas proyectados para dejar expedita la navegacion de este rio, hemos sabido que la compañía ha nombrado una comision para que con su director facultativo hagan un reconocimiento del mismo hasta Cantillana, á fin de poner expedita su navegacion hasta esta villa, lo que se lisonjean de obtener brevemente. Tambien ha dispuesto que para llevar á efecto la prolongacion del muelle hasta el puente, se de principio desde luego construyendo el primer trozo donde se colocará otra grua giratoria que ha mandado comprar. El nuevo barco de vapor *Teodosia*, fuerza de 90 caballos, está ya en astillero, y segun creemos para el otoño ó antes alternará con el hermoso *Trajano*.

La honradez, la economía y el abandono de ideas quiméricas concretándose á lo útil, á lo justo y á lo posible dan estos resultados; hacia tres años que contaba muchos de no existir de hecho la compañía!!!

Hemos leído y examinado con satisfaccion una memoria que con el modesto titulo de *Bosquejo histórico, filosófico y político del estado de la educacion primaria de España* (1) acaba de publicar el Sr. D. Manuel Benito Aguirre. Este joven apreciable, cuyos conatos en favor de la enseñanza pública son bien conocidos, leyó la memoria de que hablamos en el acto de la reinstalacion de la *academia literaria y científica de instruccion primaria*, de que es vice-director, ante una concurrencia lucida y numerosa, que segun resulta de la acta publicada en nuestro periódico aplaudió notablemente su obra. En efecto, este documento es mas interesante de lo que parece á primera vista.

El Sr. Aguirre, impulsado del patriotismo que le distingue, acometió la empresa de vindicar á la nacion española de las falsas imputaciones que algunos extrangeros, mal informados sin duda, la han dirigido respecto al atraso de su civilizacion, y particularmente acerca del estado de su instruccion primaria.

Tiene razon sobrada el autor de este folleto para lamentarse como se lamenta, no obstante de que á los repetidos encomios que constantemente se han hecho de la instruccion primaria no hayan acompañado hasta poco há demostraciones positivas de haber comprendido con toda extension su verdadera importancia, y de que despues de hablar tanto de aquella, poca ó ninguna vez se haya considerado este asunto bajo su verdadero punto de vista. Las disensiones civiles de que por largos años ha sido teatro nuestra desventurada patria, apenas han dejado lugar á los hombres que aman de corazon el bien de ella para pensar seriamente en una cosa que aun cuando al pronto pareciera de un interés secundario es en realidad la base principal de la prosperidad pública. Por eso el Sr. Aguirre desde el momento que la aurora de la paz principiaba á brillar en nuestro horizonte político, quiso sin duda levantar su voz con un sentimiento de patriotismo que le honra para indicar á la nacion misma el estado de su educacion primaria, su influjo y su importancia verdadera, las mejoras de que es susceptible, y los medios razonables de practicarlas. Paso es este que merece ser elogiado por solo el objeto á que se dirige, aun cuando no fuera acompañado de las ideas y de los datos curiosos que presenta. De ellos resulta tambien, que á pesar de todo no se encuentra este ramo de la educacion pública tan atrasado como por algunos se supone, en España: que los elementos del bien existen en el seno de nuestra patria, y que solo falta que se pongan en juego con

la brevedad y la decision que reclaman las principales necesidades de ella.

Nosotros tenemos la complacencia de anunciar que varios de los medios que el autor propone van poniéndose en ejecucion, mediante la solicitud de nuestro gobierno y el celo de los hombres encargados de contribuir á generalizar y mejorar la educacion del pueblo, y que el patriotismo y la filantropía de los buenos españoles auxilian poderosamente tan recomendable empresa. Sin embargo, queda mucho por hacer todavía, y es preciso resignarse á que con el trascurso del tiempo vaya llegando la sazón de ciertas reformas que no se pueden improvisar en un dia.

El Sr. Aguirre atribuye la inestabilidad de los gobiernos, entre otras causas, á la falta de buena educacion en las masas populares; y para determinar el influjo de este elemento social sobre la suerte de los pueblos, se explica de esta manera:

«De poco sirve que se consuma el tiempo en debates parlamentarios, de poco que una parte de la prensa se esfuerce en elevar hasta el cielo el eco de los partidos, de poco que otra parte de aquella clame por reformas saludables; el pueblo que no conozca bien á fondo la indole y la extension de sus derechos puede ser fácilmente engañado, así como el que carezca de la indispensable ilustracion para enterarse por sí mismo de las opiniones de la prensa, y distinguir la verdad entre el influjo de los partidos, puede ser tambien víctima inocente de sus delirantes exigencias.

«Se quiere pues que un pueblo respete las instituciones liberales, que las aprecie de corazon, que odie la tiranía, que la resista con todas sus fuerzas, que apoye la legalidad y la justicia, que vigile por la tranquilidad, y obedezca las disposiciones de un Gobierno justo, liberal y previsor.....

«pues en vez de emplear la metralla, los sables y las cadenas para convencerle, edúquesele, instrúyasele..... Asi es

«como en el siglo XIX se puede aspirar al dominio del corazon humano en un pais en que hasta el hombre mas soez va conociendo poco á poco y á su manera lo que puede y lo que vale. Pero esta instruccion, esta educacion debe estar

«en armonía con los principios constitucionales, mucho mas cuando ha de aplicarse á un pueblo que ha pasado rápidamente del régimen absoluto al representativo, donde por necesidad si la paz ha de consolidarse, y la suerte de la nacion

«no ha de quedar expuesta á vaivenes repetidos, el germen que aquel ha dejado en el largo período de su dominio, debe ser borrado, extinguido completamente. Conseguido este beneficio por medio de la educacion, ya podrá decirse que la

«libertad se ha consolidado, porque no hay poder que resista á las convicciones de un pueblo verdaderamente instruido.»

Tambien es curiosa y digna de atencion la inteligencia que dá el autor al principio de la *libertad de la enseñanza* que se proclama en varias partes, y no es menos atendible el examen que se propone hacer del estado de los encargados de suministrarla en España. Creemos en fin que este opúsculo si no es tan extenso como parece que exige la materia de que trata, llena sobradamente los límites de un discurso inaugural y encierra datos y doctrinas apreciables para todos los que se dedican á la enseñanza pública y para los que estiman en algo el bien de su pais y la dignidad de la nacion española.

Tambien hemos visto hasta la 4ª entrega de la obra titulada *Los niños pintados por ellos mismos* (1) que el señor Aguirre ha traducido del frances tomándose el trabajo de acomodarla á las costumbres españolas en buen estilo y esmerada correccion.

Sería de desear que el Sr. Aguirre, autor del *Catecismo político de los niños* (2) y de otras obras apreciables en este género, continuase trabajando con fé y con el celo que le anima en pro de la educacion, seguro de que hará en ello un importante servicio á su patria. Nosotros entre tanto aplaudimos sus esfuerzos y recomendamos al público la lectura de su memoria en la cual prevalece sobre todo el espíritu de nacionalidad de que tanto se necesita para consolidar la paz y procurar la ventura de este pais digno por muchos titulos de mejor suerte.

Colegio parisiense.

Viendo que el círculo del dia no me basta, para satisfacer los deseos de tantos que convencidos del buen método y prontitud con que enseño el idioma frances, me lo solicitan, me he resuelto á formar un colegio en el que se enseñará á niñas y niños, señoritas y caballeros, sin que los unos tengan que alternar ni ver á los otros. Pondré el frente de las señoritas una dama francesa, y un frances nato para los caballeros; para que puedan aprender no solo el idioma en toda su perfeccion, sino para que reciban una educacion, cual pudiesen recibir en Paris; reservándome yo la explicacion de reglas y genio de uno y otro idioma. El fin particular de este colegio será siempre el frances; pero para que las niñas no pierdan tiempo, se les enseñará todo lo correspondiente á la aguja, piano y baile, todo á la francesa. Los niños, matemáticas y dibujo; nada digo de la escritura, porque es claro que se debe considerar como incluida en la enseñanza del frances. Las señoritas y caballeros aprenderán el frances como ellos lo solicitan. Los que quieran solo traducir lo verificarán en tres meses: traduccion y conversacion en seis; solo la conversacion, supuesta la traduccion, en tres.

El colegio tendrá un punto céntrico. Se abrirá á primeros de Julio, si como espero, se suscribe un número regular. Y para el efecto, los que se suscriban en los quince dias primeros, contados desde la fecha del anuncio, pagarán solos 30 rs. mensuales adelantados; los que suscriban en lo sucesivo, 60. Y para que los padres puedan hallar luego el lleno de sus deseos, se tendrán exámenes todos los meses, y de dos en dos meses se hará una distribuccion de premios como se hace en los colegios de Francia donde yo mismo aprendí y tuve el honor, como párroco que fui, de ser examinador.

La suscripcion se recibe en la calle de los Leones, núm. 9, cuarto segundo.—D. José Vallesa.

Nota. No se exige el pago hasta el dia en que se abra el colegio.

(1) Se vende en la librería de D. Ignacio Boix, calle de Carretas.

(2) La tercera edición de esta obrita, adornada en versos y láminas, se halla de venta tambien en la casa del Sr. Boix.

(1) Se vende á 3 rs. en el depósito de libros de educacion de Mateix, calle de Carretas.

Habiéndose ya agotado la primera edición de los 7 números publicados del BOLETIN OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA, se hace la segunda con la mayor premura para poder satisfacer á las personas que despus se han suscritas. Se ruega á estas que disminuyen por algunos dias el retraso con que recibirán los 7 referidos números. Ya desde el 8.º la edición será tan copiosa como juzgamos necesario en vista de la singular aceptación que ha merecido nuestro BOLETIN, y para llenar los pedidos que todos los correos llegan á esta Imprenta nacional.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extracción de 14 de Junio de 1841.

En la extracción celebrada en este dia han salido agraciados los números siguientes:

7, 12, 85, 21, 48.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extracción á las huérfanas de militares, Guardias nacionales y patriotas que murieron en la guerra de la independencia, y en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este dia á Doña Ramona Abad, hija de D. Francisco, coronel de caballería, muerto en el campo del honor.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 14 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 26½ con cupones al contado: 26 cinco dieziseisavos, $\frac{5}{8}$, $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{4}$, nueve dieziseisavos, trece dieziseisavos, $\frac{3}{8}$, siete dieziseisavos, $\frac{1}{2}$ y 26½ á v. f. ó vol. y firme: 27½, 26½, 27½ y 26½ á v. f. ó vol. á prima de $\frac{1}{2}$ y $\frac{1}{4}$ por 100 con cupones: 22 dieziseisavos á 58 d. f. ó vol. con un cupon.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Cupones llamados á capitalizar, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Idem sin interés, 7 tres dieziseisavos á 60 d. f. ó vol.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 37½.

Paris, 15-19. pap.

Alicante, par d.

Barcelona, ps. fs., $\frac{3}{4}$ b.

Bilbao, $\frac{3}{4}$ id.

Cádiz, $\frac{3}{4}$ id.

Coruña, 1 d.
Granada, $\frac{3}{4}$ d.
Málaga, $\frac{1}{2}$ á pap. b.
Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ b.
Valencia, $\frac{3}{4}$ id.
Zaragoza, $\frac{3}{4}$ d.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Subdelegación de Rentas de la provincia de Madrid.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de esta provincia se cita, llama y emplaza á Doña Juana Garrigós, para que en el término de nueve dias, que por primero se le señala, se presente en la escribanía principal de Amortización, calle del Lobo, número 8, piso segundo, á prestar su declaración en causa criminal que se sigue sobre falsificación de una limina de deuda sin interés contra el Estado, núm. 169,515 de 256,955 rs. vn.; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se cita, llama y emplaza á D. Angel María Monte y Doña Francisca García Gomez, para que en el término de nueve dias, que por segundo se les señala, se presenten en la escribanía principal de Amortización, calle del Lobo, núm. 8, piso segundo, á prestar sus respectivas declaraciones en causa criminal que se sigue sobre falsificación de varias liminas de deuda sin interés contra el Estado; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Tribunal de comercio.

El Sr. juez comisario de la quiebra de la casa comercio de esta plaza, titulada Seytre hermanos, ha señalado para junta general de acreedores el dia 2 de Julio próximo á las cinco de la tarde, en la casa consular edificio de San Felipe el Real de esta corte. Lo que se hace notorio para que concurran por sí, ó por apoderado legalmente autorizado, pues no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

SUBASTAS.

Por providencia del Sr. D. Manuel Luceño, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de ella Don Felipe José de Ibañe, se saca á pública subasta por término de 30 dias contados desde el de hoy una casa sita en la misma y su calle de la Libertad, señalada con el núm. 9 nuevo, 6 y 7 antiguos de la manzana 306, que tiene de sitio 8691 tres cuartos pies, tasada en la cantidad de 348,680 rs.

Quien quisiere hacer postura acuda ante dicho Sr. juez é indicada escribanía, dondese admitirán siendo arregladas.

BIBLIOGRAFIA.

Elementos de economía política. Por D. Alvaro Florez Estrada. Un tomo en octavo de marquilla. Esta obra y el curso completo de esta ciencia del mismo autor, se venden en Madrid en la imprenta de Búrgos.

GALERIA DRAMATICA.

EL HONOR ESPAÑOL.

Drama nuevo en cinco actos arreglado á nuestro teatro por Don Ventura de la Vega, representado en el teatro del Principe con extraordinaria aceptación. Véndese á 6 rs. en las librerías de Cuesta y de Escamilla.

Colección de las mejores comedias del teatro antiguo y moderno español, y del teatro moderno extranjero.

TEATRO ANTIGUO ESPAÑOL.

TIRSO DE MOLINA.

Tomo 9.

Los suscriptores pueden pasar á recoger este tomo á las librerías de Cuesta y de Escamilla, donde sigue abierta la suscripción á 14 rs. cada uno. El que se anuncia contiene las tres comedias tituladas:

Celos con celos se curan.
Esto sí que es negociar.
El melancólico.

TEATRO MODERNO ESPAÑOL.

Tomos 25, 26 y 27.

Contiene las comedias siguientes:

El 25.

Toros y cañas, de D. Tomas Rodriguez Rubí.
Tanto vales cuanto tienes, de D. Angel Saavedra (duque de Rivas).
Dios los cria y ellos se juntan, de D. Manuel Breton de los Herreros.

El 26.

El cuarto de hora, de D. Manuel Breton de los Herreros.
Blanca de Navarra, de D. Antonio Garcia Ontiveros.
Solaces de un prisionero, de D. Angel Saavedra (duque de Rivas).

El 27.

Cuentas atrasadas, de D. Manuel Breton de los Herreros.
Quien mas pone pierde mas, de D. Tomas Rodriguez Rubí.
Un monarca y su privado, de D. Antonio Gil de Zárate.
Se venden en las mismas librerías á 20 rs. cada uno.

TEATRO MODERNO EXTRANJERO.

Tomos 11 y 12.

Contiene las comedias siguientes:

El 11.

La carcajada.
Una ausencia.
Los polvos de la madre Celestina.
La pata de cabra.
Un artista.
Lázaro, ó el pastor de Florencia.

El 12.

El vaso de agua.
Lucrecia de Borgia.
Un secreto de familia.
Una aventura de Carlos II.
Amor de madre.
La molinera.

Se venden en dichas librerías á 20 rs. cada uno.

Revista de Madrid.—Tercera serie.—Prospecto.—La Revista de Madrid va á principiar en el próximo mes de Junio el cuarto año de su publicación, y la tercera serie, prueba no dudosa del aprecio que ha merecido del publico una obra á cuya elaboración han contribuido gran numero de los mas distinguidos literatos de España. Faltaba solo darle la perfección en la parte material, que reclamaba su misma importancia, y se ha conseguido, tanto en el carácter de la impresión, como en la bondad y hermosura del papel, pues la Revista en adelante se publicará en la misma forma y con papel igual al de este prospecto.

Ocioso seria hablar del mérito de una publicación, cuando ha sufrido la prueba de tres años de existencia, en medio de la precocidad con que mueren la mayor parte de las empresas literarias de esta clase. Para librar pues á la Revista de esta suerte, y robustecerla mas y mas, ha apelado á la ilustración y amor al saber de muchas personas, que se han apresurado á ofrecer que contribuirán con sus escritos al brillo de una obra, única en su clase que se publica en España. Ademas de algunas personas que por modestia no han autorizado á que se publiquen sus nombres, cuenta la Revista con la cooperación de las siguientes, bien conocidas del publico la mayor parte por sus escritos. El catálogo de sus nombres excusa por sí solo todo elogio, y es una garantía de la bondad de esta publicación. Cuenta pues la Revista de Madrid con los artículos y composiciones de las personas siguientes:

Sra. Doña Gertrudis Gomez de Avellaneda.
Sres. D. Eusebio Maria del Valle.—D. Mariano Roca de Togores.—D. Salvador Bermudez de Castro.—D. Pedro José Pidal.—D. Basilio Sebastian Castellanos.—D. Antonio Gil de Zárate.—D. Nicomedes Pastor Diaz.—D. José de Castro y Orozco.—D. Antonio Alcalá Galiano.—D. Don Fernando Alvarez.—D. Manuel Breton de los Herreros.—D. Manuel Beltran de Lis y Rives.—D. Ramon Campoamor.—Sr. baron de Biguez.—D. Diego Coello.—D. Carlos Creus.—D. Juan Donoso Cortés.—D. Juan Drumont.—D. José Escario.—D. Francisco Hormaache.—D. Jaime Salvá.—D. Francisco José Fabr.—D. Ramon Frau.—D. Juan Nicasio Gallego.—D. Gabriel Garcia Tassara.—D. Manuel Lopez Santaella.—D. Don Pedro Madrazo.—D. Francisco Martinez de la Rosa.—D. José Morales Santistevan.—D. Joaquin Francisco Pacheco.—D. José Maria Pallarés.—D. José Antonio Ponzos.—D. Miguel Puche y Bautista.—D. Antonio Rios Rosa.—D. Pedro Sabater.—Sr. duque de Rivas.—D. Ramon de la Sagra.—D. Manuel Seijas y Lozano.—D. Santiago Tejada.—D. Wenceslao Toral.—Sr. marques de Valgornera.—D. Manuel Viado.—D. Luis Valladares y Garriga.—D. Agustín Duran.—D. José Espronceda.—D. Don Patricio Escosura.—D. José Grijalva.—D. Francisco Gonzalez Elipe.—D. Gregorio Romero Larrañaga.—D. Tomas Rodriguez Rubí.—D. Antonio Maria Segovia.—D. Ventura Vega.—D. Fernando Vera.—D. Juan Mauri.—D. Fermín Gonzalez Moron.—D. Pedro Benito Galmayo.—D. Don Manuel Marliani.—D. Antonio Ros de Olano.—D. Manuel de la Corte y Ruano.—D. Antonio Escosura.—D. Luis Ramirez Casas Deza.—D. Don Antonio Gironella.—D. Francisco de Cárdenas.—D. Alejandro Llorente.—D. Tomas Garcia Luna.—D. Augusto Amblard.—D. Antonio Montis.—D. José Yanguas Miranda.—D. Luis Armero.—D. Santos Lopez Pelegrin.—D. Juan Gonzalez Cabo Reluz.—D. Enrique Disdier.—D. Don Nicolas Sicilia.—D. Ramon de Navarrete y Landa.—D. José Maria Monreal.—D. Juan Manuel de Berriozabal.—D. Javier Leon Bendicho.—D. Joaquin Eugenio de Castro.—D. Antonio Benavides.—D. Enrique Gil.—D. Sebastian Gonzalez Nandin.—D. José de la Corte y Ruano.—D. J. M. Cuadrado.—D. Miguel de los Santos Alvarez.—D. Don José Lorenzo Figueroa.—D. Fernando Merás.—D. Gervasio Gironella.

Condiciones de la suscripción.

La Revista se publica en los primeros dias de cada mes, y consta de 12 pliegos de impresión, en la forma y con el carácter y papel del prospecto: cada seis entregas forman un tomo de 576 páginas de impresión.

El precio de la suscripción es de 8 rs. al mes en Madrid llevado á casa de los Sres. suscriptores: de 10 en las provincias, Canarias y el extranjero, y 20 en la Habana y Puerto-Rico, franco de porte.

Se suscribe á la Revista en los puntos siguientes:
Madrid.—En las librerías de Viuda de Jordan é hijos, calle de Carretas, y de Cuesta y de viuda de Paz, frente á San Felipe.

En las provincias.—En las administraciones de correos y principales librerías.

Canarias.—En la administración de correos.

Habana.—En la librería de los Sres. Alegria y Charlain.

Puerto-Rico.—En la administración de correos.

Paris.—En casa de M.M. Girard freres, rue Richelieu, núm. 11.

Bayona.—En casa de Mr. Belles, gabinete de lectura, plaza de Armas.

Burdeos.—En casa de Mr. A. Laplace.

Gibraltar.—En casa de D. R. L. Heppner, librero.

Advertencias. Las reclamaciones se harán en los puntos en que se hayan hecho las suscripciones, cuidando los Sres. suscriptores de renovar estas á tiempo para no experimentar retardo en el envío de los números.

La redacción de la Revista admite é inserta los artículos que tanto de la corte como de las provincias se le remitan al efecto, franco de porte, siempre que se conceptúen dignos de publicación. También anuncia y analiza las obras nuevas que se publican, mediante el envío de un ejemplar.

La empresa de la Revista, deseando dar alguna facilidad á los que quieran tener completa la colección de la segunda serie, rebajará la mitad del precio en el importe de los cuatro tomos de que consta, siempre que sean suscriptores de la tercera serie; cuidando de enviarlo franco de porte á los suscriptores de las provincias, luego que se reciba aviso de los comisionados de haberse hecho la suscripción.

Teoría de las instituciones judiciales con proyectos formulados de códigos aplicables á España; por D. Manuel de Seijas Lozano. (1)

Esta producción puede considerarse bajo dos aspectos diferentes: como una colección de proyectos de códigos razonados, ó como un curso de instituciones judiciales y de codificación con modelos formulados segun las teorías que en él se exponen y con aplicación á España. Esto revela los dos pensamientos que el autor se ha propuesto en la publicación de su obra, y son: excitar á la controversia de las grandes cuestiones que los códigos envuelven, y despertar en la juventud la afición á estos importantes estudios, que ningún lugar han merecido en los reglamentos para la instrucción pública.

Reconocida es generalmente la necesidad de reformar nuestra legislación y de que se promulguen códigos dignos de la nación española y de la ilustración de nuestro siglo. Doce años hace ó mas que el Gobierno se ocupa de este importante ramo. El patriotismo de los particulares debe suplir hasta donde le sea posible la debilidad de aquellos medios: interes comun á todos es el que los códigos no sean una improvisación aventurada, que se debatan competentemente ó por las personas entendidas y que representen toda la inteligencia del país. Para que esto se verifique no hay otro medio que provocar la discusión y suscitar la polémica, que ellas serán sostenidas por el saber.

Por otra parte, si es forzoso que la juventud dirija un dia los destinos de la nación, deber sagrado es formarla entendida, ilustrada y digna de desempeñar tan alto encargo.

Por menudago que sea este trabajo, si el autor consigue con él contribuir á la realización de sus pensamientos, habrá hecho un servicio á su patria, y este será su mejor premio.

(1) El primer tomo que comprende el proyecto de código de procedimientos en materia criminal, se vende en Madrid, librería de Calleja, calle de Carretas, á 20 rs. en rústica y 24 en pasta fina.

Diccionario fraseológico francés-español y vice-versa, por D. Antonio Rotondo.

Se halla en prensa la tercera entrega de esta obra original cuya publicación está mereciendo los sufragios del publico ilustrado. La obra constará de mas de 200 frases, no incluidas en el Taboada ni ningún otro Diccionario conocido. Esta circunstancia sola basta para recomendarla, y las numerosas suscripciones que cuenta ya hoy día prueban que los inteligentes la conceptúan digna de su aprecio.

Cada entrega constará de unas 500 frases y su precio en esta corte es de 2 rs. llevada á las casas y pagada al tiempo de recibirla; el de 3 reales en las provincias, franco el porte. Se suscribe en aquella en las librerías españolas de Brun, frente á las covachuelas; Castillo en la calle de Carretas; Villa, plazuela de Santo Domingo y gabinete de Fr. Gerundio, en la del Principe, y en todas las librerías y gabinetes de lectura extranjeros. En las provincias en sus capitales y poblaciones mas notables.

Toda suscripción que se haga por 12 ejemplares logrará la rebaja de 25 por 100, si pasasen de 20 se le dará ademas uno gratis; debiendo dirigir la correspondencia á casa de su autor, calle de la Montera, núm. 46, cuarto segundo.

Gil Blas, edición española ilustrada con 500 grabados.

Se ha publicado la entrega 58 de esta linda edición, primera que en España se ha hecho de una obra literario-artística, empleando exclusivamente recursos españoles. Con dicha entrega concluye el segundo tomo y empieza el tercero.

Se advierte á los Sres. suscriptores que la lámina que se ha repartido con la entrega 24 que representa el robo del mercader Samuel Simon en Chelva, corresponde al tomo tercero, y debe reservarse para este, pues vendrá señalada su colocación en la pauta de dicho.

Sigue abierta la suscripción en la librería de Sojo á 3 rs. adelantados entrega para Madrid, 3½ para las provincias y 6 para ultramar, franco de porte.

Los herederos de los Sres. individuos de la concordia de la antigua tesorería general del reino, presentarán al contador de la misma que vive calle de Relatores, núm. 5, cuarto bajo, el documento que lo acredite en el término de 30 dias contados desde este anuncio, en el concepto de que los que no lo verifiquen en dicho plazo, serán excluidos del dividendo que va á ejecutarse de la corta cantidad que hay existente. Madrid 10 de Junio de 1841.—El contador de dicha concordia, comisario de guerra jubilado, Antonio Giardoni.

Aviso interesante.

Se acaba de recibir un específico muy experimentado que cura toda clase de quebraduras en corto tiempo, consiguiendo los felices resultados de la cura radical, dando en cada uno de los parches, que de dicho específico se hallan de venta en el portal de la casa núm. 16, plazuela del Angel, el correspondiente prospecto para hacer el uso conveniente; el librero que está en dicho portal dará razon.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—La hija del abogado.—Miscelánea de bailes nacionales compuesta del Jaleo de la Caleta, boleras del Tirulí amanche-gadas, y del jaleo del Bajelito.—La sociedad de los trece.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—María Estuarda.

EDITOR RESPONSABLE, M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.